



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 04-A-GDMCM-2020 ANUNCIO DEL PROYECTO

ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. La servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el Art. 226 de la Norma suprema antes citada, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los funcionarios Públicos, prevee: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el Art. 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el *"anuncio del proyecto"*.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: *"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto ; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."*

Que, el Art. 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."

Donde nace la vida...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



DEPARTAMENTO JURIDICO

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la Republica.

Que, el proyecto “Regeneración del Complejo Turístico Río Tigre, Cantón Mera” forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) del Cantón Mera, alineándose con la planificación nacional pues contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “toda una vida” 2017-2021”. El proyecto se desarrollara en la parroquia Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, en el Complejo Turístico Río Tigre, ubicado al este del perímetro urbano de la ciudad, con acceso por la vía Mera Río Anzu, tomando un desvío derecho asfaltado a la altura del Barrio Las Orquídeas.

Que, mediante oficio No.033-UAC-GADMCM-2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Ingeniera Johana Zabala Responsable de Avalúos y Catastros del GADM del Cantón Mera, remite el informe de valoración del área a expropiar con el año 2019, para la ejecución del Proyecto “REGENERACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO RIO TIGRE, CANTÓN MERA” de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario	Clave catastral	Dirección	Área de Expropiación	Total avalúo Expropiación
Benigno Marcial Villagómez	50510100110400	Mera	624.25m ²	1454.19

Que, mediante certificación emitida por la Abogada Olga Moscoso Registradora de la Propiedad del Cantón Mera de fecha 29 de enero del 2020 a las 13H00, certifica que el señor VILLAGOMEZ BENIGNO MARCIAL, casado es propietario de los derechos y acciones hereditarios de un lote de terreno de CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (14.474m²), ubicado en el sector Alpayacu, de la Parroquia y Cantón Mera, Provincia de Pastaza, enmarcado dentro de los linderos generales constantes en el documento en mención.

Donde nace la vida...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



DEPARTAMENTO JURIDICO

Que, mediante certificación presupuestaria N 381.8.4.03.01 de fecha 24 de enero del 2020 denominada Expropiación de Terrenos, el Ing. Freddy Sanmartín Director Administrativo Financiero del GADM de Mera certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$1.454.19, necesarios para el trámite de declaración de utilidad pública en base al Artículo 446-447 del COOTAD, 323 de la Constitución de la República del Ecuador y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio N.00212-DP-GADMCM-2020 del 23 de enero del 2020, suscrito por la Arq. Nunkuí Aragón Asistente Técnico y Arq. Lily Moreno Directora de Planificación, con respecto a la expropiación del predio del señor Benigno Marcial Villagómez, con clave catastral anterior 50510100110400, clave catastral actual 1600250010101107600000000, para la construcción del solárium del Puente Integrador del Complejo Turístico Río Tigre, emiten informe que NO EXISTE OPOSICIÓN con la planificación de Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, para el cumplimiento del Art.447. Declaratoria de Utilidad Pública, del COOTAD,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

PRIMERO: RELIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO "REGENERACION DEL COMPLEJO TURISTICO RIO TIGRE", dentro del predio de propiedad del señor Villagómez Benigno Marcial, quien es propietario de un lote de terreno de la superficie de 14.474M2, de los cuales únicamente los 624.25M2 serán declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos de conformidad al levantamiento planimétrico de expropiación son: **NORTE:** en 25m con lote del Sr. Benigno Marcial Villagómez; **SUR:** en 25m con lote del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **ESTE:** en 25m con lote del Sr. Benigno Marcial Villagómez; **OESTE.** EN 24.85M CON Río Tigre; tomando para los efectos las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del GADM del Cantón Mera.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO: DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza y en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Mera y en los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto.

TERCERO: DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO al Propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto: REGENERACION DEL COMPLEJO TURISTICO DEL RIO TIGRE, con clave catastral anterior 50510100110400, clave catastral actual 1600250010101107600000000 de propiedad del señor Benigno Marcial Villagómez.; así como también a la Dependencia de Avalúos y Catastros; y, a la Registradora de la propiedad del Cantón Mera.

Donde nace la vida...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



DEPARTAMENTO JURIDICO

CUARTO: DE LAS PUBLICACIONES Y DE LAS NOTIFICACIONES antes referidas encárguese la Secretaria General del GAD Municipal de Mera, cuyo titular será el responsable del cumplimiento efectivo de dichos actos.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Arq. Guidmón Tamaño Amores
ALCALDE DEL GADM DE MERA



Donde nace la vida...